



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 04/2023 - Reparación de Techo y Pasarela - Estación de Peaje Riccheri - Tramos IX - EX-2022-00187769- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
23-05-23	HORA DE INICIO: 09.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 04/2023 –

1 | Contratación para Ejecución de la Obra: Reparación de Techo y Pasarela - Estación de Peaje Riccheri - Tramos IX - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00187769- -CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 04/2023 – Contratación para Ejecución de la Obra: Reparación de Techo y Pasarela - Estación de Peaje Riccheri - Tramos IX - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N°: EX-2022-00187769- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00187613-CVSA-GO#CVSA, de fecha 2 de Diciembre de 2022 y su Modificadorio, N° ME-2022-00199976-CVSA-GO#CVSA, de fecha 26 de Diciembre de 2022 (emitido en carácter de respuesta a una solicitud de precisiones formulada por la Subgerencia de Contrataciones: Memorándum N° ME-2022-00196404-CVSA-SC#CVSA, de fecha 19 de Diciembre de 2022), por los cuales la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Obras y Subcontratos tramitaron ante la Subgerencia de Contrataciones un requerimiento para Iniciar el proceso licitatorio a fin de Contratar la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día que tiene como objetivo “... brindar una serie de tareas de reparación y reacondicionamiento para solucionar problemas de desgaste y deterioro del tiempo sobre la pasarela y en la cubierta del Peaje Riccheri.”; concretamente “... quitar y cambiar el policarbonato del techo y los chapones con sus respectivos pisos de goma en la pasarela.”, contemplándose “... también intervenciones en los artefactos de iluminación, cartelería con señalización y extractores centrífugos.”.

La realización de la Obra se entiende sujeta a la condición suspensiva de previa aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de esta Empresa; en consecuencia, la ejecución de la obra y la ejecución del contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el CONTRATISTA, por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El Costo de la Obra, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la Compañía, teniendo en cuenta rendimientos de obra de similar alcance, ha sido estimado en la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 36.700.000.-) más IVA (base: Noviembre de 2022), tal como surge del Anexo Cómputo y Presupuesto. El Plazo de la Obra ha sido

calculado en CIENTO VEINTE (120) días y se considerará Redeterminación de Precios. La Contratación se ejecutará por Unidad de Medida y los Anexos que en definitiva forman parte del Expediente, como Archivos Embebidos, son los siguientes:

Memoria Descriptiva: IF-2022-00197597-CVSA-SOS#CVSA

Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2022-00187287-CVSA-SOS#CVSA

Cómputo y Presupuesto: IF-2022-00187315-CVSA-SOS#CVSA

Planos: IF-2022-00187328-CVSA-SOS#CVSA

Gestión Ambiental: IF-2022-00187378-CVSA-SOS#CVSA

Presupuesto Orientativo: IF-2022-00187402-CVSA-SOS#CVSAVSA

Redeterminación de Precios: IF-2022-00118238-CVSA-GO#CVSA

Forma parte de la presentación una Lista de CINCO (5) Empresas del Rubro, Oferentes tentativos

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.2. "La Concesión comprende:" a) "La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

CLAUSULA DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5. que dice textualmente: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES", Apartado 22.1. "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO."

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

Capítulo I: "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION"

Artículo 1: "OBJETO", segundo párrafo: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores

necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”.

Artículo 52: “RELACIONES LABORALES.” Inciso a) “Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.”.

Respecto de la Ley N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a. ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

Se informa a continuación que la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2022-00188218-CVSA-SC#CVSA de fecha 2 de Diciembre de 2022, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, informando el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, por Informe N° IF-2022-00188350-CVSA-DTPIF#CVSA, de igual fecha, para la debida autorización de Inicio del Procedimiento, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022/2023 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020, aclarando además la Imputación correspondiente: Cuenta Contable: Código: 50120000020 – Descripción: AVANCE DE OBRA.

La Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00191510-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Diciembre de 2022.

Y la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2022-00201305-CVSA-SC#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2022, solicitó a las Áreas Requirientes la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00201228-CVSA-DTC#CVSA), la que fue otorgada por Memorándum N° ME-2023-00005240-CVSA-GO#CVSA, de fecha 7 de Enero de 2023. Así, la Subgerencia de Contrataciones por Informe N° IF-2023-00006207-CVSA-SC#CVSA, de fecha 9 de Enero de 2023, remitió el Expediente, a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Continúa en uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00009323-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Enero de 2023, que fueron receptadas en su totalidad, razón por la cual, la Subgerencia de Contrataciones mediante Informe N° IF-2023-00031165-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Febrero de 2023, además de adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2023-00030964-CVSA-SC#CVSA), dejar constancia de las bases sobre las que fue elaborado y de las modificaciones incorporadas, remitió el Expediente a Gerencia General, quien, mediante Informe N° IF-2023-00045289-CVSA-GG#CVSA, de fecha 8 de Marzo de 2023 autorizó el PBCP, dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega el Sr. Gerente, que forman parte del PBCP (en el Artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar la totalidad de ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la Oferta quedará desestimada); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión

Ambiental y Planos.

Continúa en uso de la palabra para referirse a la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 28 de Marzo de 2023 a las 11.30 Hs. (IF-2023-00049536-CVSA-SC#CVSA), informando que:

Con fecha con fecha 15 de Marzo de 2023, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2023-00050607-CVSA-DTC#CVSA).

Con fecha 16 de Marzo de 2023:

a) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones que constan en el e-mail que forma parte del Expediente: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2023-00050539-CVSA-DTC#CVSA).

b) Fue notificada a las CINCO (5) Empresas que integran la Lista informada por la Gerencia de Obras, a la que ya se ha aludido, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00050594-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Con fechas 16 y 17 de Marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00050529-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00053259-CVSA-DTC#CVSA.

Además, se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2023-00050504-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 04/2023, se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00057335-CVSA-DTC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00057452-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, UNA (1) Oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que el Importe no incluye IVA; que el Oferente cotizó por el Renglón Único previsto en el Anexo B “PLANILLA DE PROPUESTA” del PBCP, que presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe permite cumplimentar con lo estipulado por el Artículo N° 19 del PBCP. Forma parte del Expediente, la Constancia de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2023-00057320-CVSA-DTC#CVSA).

1. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.: Cotiza \$ 43.928.570,75. Woranz Compañía de Seguros S.A.- Póliza N° 23.443 - \$ 3.000.000.-. (IF-2023-00057408-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia el Sr. Gerente de Obras que el Acta fue labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación, y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo por la Jefa del Departamento de Convenios y Servicios Básicos, dependiente de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Se deja constancia que la Planilla de Propuesta y la Garantía de Mantenimiento de Ofertas son firmadas por la Requiriente y el Escribano Autorizante.

Informa seguidamente el Sr. Gerente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de la Oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2023-00064338-CVSA-DC#CVSA, de fecha 11 de Abril de 2023, la Subgerencia de Contrataciones remitió el Expediente a su Integrante, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Subcontratos) “...a fin de comenzar la respectiva etapa de evaluación del proceso

licitatorio.”, dejando constancia de:

a) La consulta formulada por la Subgerencia mediante Nota N° NO-2023-00058909-CVSA-DC#CVSA, de fecha 30 de Marzo de 2023, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras solicitando el estado de vigencia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual, entre otras, de la Empresa Oferente y de la respuesta recibida mediante Nota N° NO-2023-36420466-APN-DNCOPRCYFC#JGM, de fecha 3 de Abril de 2023, donde consta que, efectuada la consulta pertinente en el Sistema perteneciente al Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, se pudo verificar que se encuentran inscripta, con su información actualizada en ese momento y cuenta con el Certificados de Capacidad Económico Financiera Referencial vigente, adjunto como Archivo Embebido (IF-2023-00064433-CVSA-DTC#CVSA).

b) El Cuadro Comparativo y de Control de Presentación de la Oferta confeccionado por la Subgerencia (IF-2023-00063164-CVSA-DTC#CVSA).

Toma nuevamente la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Contable N° IF-2023-00066866-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 14 de Abril de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos - Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas Particulares, ha concluido en que se deberá solicitar a la Empresa Oferente la Subsanción que constan en el Punto 2. del Informe: “... lo requerido en el Art. 7.3 c) PBCP, atento a haber presentado comprobante de pago de IVA del periodo diciembre 2022 incompleto. Presentar comprobantes completos.”. Además, vinculó al Expediente la Constancia emitida a partir del sitio Web de AFIP, de donde surge que a la fecha antes indicada NO tiene deuda (IF-2023-00066824-CVSA-DCI#CVSA).

En uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al Informe N° IF-2023-00072298-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 25 de Abril de 2023, de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, referido al Informe Técnico, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnica y el PBCG, donde se han formulado “CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL” (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la Variación Promedio calculada entre el mes base (Noviembre de 2022) y el mes de apertura de Ofertas (Marzo de 2023) es del 33,2 %, tomando en cuenta los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la Estructura de Costos. Además, ha concluido señalando que se debe solicitar la Subsanción de la Oferta mediante la presentación de la documentación complementaria que consta en el Punto 1), al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad y respecto de la Razonabilidad y Consistencia de la Propuesta Económica considera que resulta económicamente razonable y consistente respecto a los valores de mercado, dadas la fecha de referencia del Presupuesto Oficial y de Apertura de Ofertas, ya comentadas.

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME-2023-00072990-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 26 de Abril de 2023, solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, sobre la base de lo requerido por el PBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, que se intimara a la Firma a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursada la solicitud mediante e-mail de la misma fecha (IF-2023-00073040-CVSA-DTC#CVSA), la Empresa respondió con fecha 27 de Abril de 2023, tal como consta en los e-mails incorporados al Expediente (IF-2023-00073921-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00074183-CVSA-DTC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Obras y se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00077579-CVSA-GOP#CVSA, “Acta de Evaluación” de fecha 5 de Mayo de 2023, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, publicada en el página Web de la Empresa: IF-2023-00077764-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada en la misma fecha al Oferente según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00077777-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de la Oferta recibida; de la verificación del cumplimiento por parte del Oferente de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; se expidió,

en síntesis, conforme los Capítulos: 2. “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS”; 3. “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN” y 4. “PREADJUDICACIÓN”, de la siguiente manera:

OFERTA ADMISIBLE/ACEPTADA:

Oferta N° 1: INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

PREADJUDICACIÓN

En función de lo establecido en el Artículo N° 17 del PBCP, recomienda proceder a adjudicar la Licitación a la Firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT N° 30-71045496-1). De esta manera, el Importe de la Preadjudicación asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 75/00 (\$ 43.928.570,75) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Providencia N° PV-2023-00080408-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de Mayo de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00084954-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 17 de Mayo de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976); del Contrato de Concesión suscrito, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b) El procedimiento fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única de acuerdo con lo establecido por el Artículo 39° del Reglamento ya citado, teniendo en cuenta el monto determinado por su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen “... no encuentra óbice para proceder a adjudicar al procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Acta de Evaluación ...”
- e) Con relación a las Autoridades “... intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6 del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones (conforme actualización informada mediante NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA).”

Finalmente, el Expediente fue elevado a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Contratista citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Dictamen. Debe intervenir el Directorio de la Empresa

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: